



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
4 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

77º período de sesiones

Acta resumida de la 2017ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 5 de agosto de 2010, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Calí Tzay

más tarde: Sr. Kemal

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

18º y 19º informes periódicos de la República Islámica del Irán (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)

*18º y 19º informes periódicos de la República Islámica del Irán (continuación)
(CERD/C/IRN/18-19 y Corr.1; CERD/C/IRN/Q/18-19; HRI/CORE/1/Add.106)*

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de la República Islámica del Irán toma asiento a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) dice que, aunque algunas de las preguntas del Comité están fuera del ámbito de su mandato, la delegación intentará responderlas, en un espíritu de cooperación. En su opinión, el artículo 5 de la Convención se refiere claramente a las cuestiones religiosas en su relación con el origen étnico, no a las cuestiones religiosas en general. Por consiguiente, no abarca la situación de los bahaíes ni casos similares. Las explicaciones que se presenten no deben considerarse un reconocimiento de la opinión contraria, ni del deber de contestar a preguntas relativas a cuestiones que están fuera de la competencia del Comité. Estas cuestiones no deberían incluirse en el informe. No obstante, reafirma la voluntad de su Gobierno de cooperar con la labor del Comité.

3. **El Sr. Eshragh Jahromi** (República Islámica del Irán) describe brevemente la composición y las actividades del Consejo Superior de Derechos Humanos, el principal órgano de derechos humanos del país. El Consejo es un órgano intersectorial que reúne a representantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. También participan en su labor expertos en derechos humanos y otras materias. El Consejo formula políticas y coordina actividades en el campo de los derechos humanos y recibe y examina las denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular por motivos étnicos, tanto dentro como fuera de la República Islámica del Irán. En la labor del Consejo participan activamente mujeres. En febrero de 2010, en el marco del examen periódico universal, el Irán aceptó la recomendación de crear una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme a los Principios de París, y ya se han adoptado las primeras medidas al respecto.

4. En lo que respecta a la participación de los órganos gubernamentales y no gubernamentales en la preparación de los informes periódicos, dice que en julio de 2005 se creó un Comité integrado por representantes de numerosas instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, que hizo aportaciones al informe periódico que se está examinando. Tras su última comparecencia ante el Comité, las recomendaciones, observaciones finales y preguntas del Comité fueron traducidas y distribuidas a los órganos gubernamentales y no gubernamentales.

5. **El Sr. Shahmir** (República Islámica del Irán) dice que su país tiene una larga historia de tolerancia y coexistencia pacífica de diferentes razas, religiones y culturas. En lo que respecta al trabajo de los grupos minoritarios, recuerda que la República Islámica ratificó los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos a la discriminación en materia de empleo y ocupación (Nº 111) y a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Nº 100), así como el relativo a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores indígenas (Nº 104), que fue dejado de lado. Los artículos 3, 14, 19, 20, 28 a 30 y 43 de la Constitución de la República Islámica, junto con numerosas disposiciones del Código del Trabajo, consagran la igualdad de derechos y de tratamiento ante la ley y la igualdad de acceso al empleo y la formación de todos los ciudadanos del Irán, con independencia de su sexo, grupo étnico o tribu, extracción social, color, raza, idioma, o creencias políticas o religiosas. Toda forma de

discriminación o restricción por esos motivos está prohibida en la Constitución. Se presentan al órgano de supervisión de esa organización informes periódicos sobre la aplicación de los convenios de la OIT ratificados, pero los amplios datos estadísticos proporcionados no están desglosados por grupo étnico o racial, ya que no es posible obtener esta información con una población étnicamente tan diversa. En provincias como Azerbaiyán occidental, Kermanshah, Ilam y Sistán y Beluchistán, que tienen numerosas poblaciones de minorías étnicas, los miembros de los grupos étnicos minoritarios ocupan entre el 65% y el 90% de los puestos superiores de la administración pública, así como casi todos los empleos ordinarios en las oficinas de la administración pública, los bancos, la dirección de las empresas, los tribunales y otros sectores.

6. En los últimos años, las mujeres se han integrado casi completamente en la trama de la sociedad iraní. Su participación económica y su tasa de empleo en el sector estructurado aumentaron en un 72% y un 12,3%, respectivamente, en comparación con la década anterior. Su participación en la educación universitaria pasó del 1% en 1979 a casi un 30% 30 años más tarde, y entre 2001 y 2008 las mujeres representaron más del 60% de los candidatos al examen de ingreso a la universidad. Estos notables avances pueden atribuirse al libre acceso, sin discriminación, a la educación primaria y superior. En la actualidad, las mujeres ocupan puestos tradicionalmente reservados a los hombres, por ejemplo en los servicios de emergencia y el sector del transporte público, y están representadas en los cargos directivos de categoría superior, los ministerios, el Parlamento y el gabinete. Son mujeres la Ministra de Salud y la Gobernadora de Distrito de la ciudad de Sarvestan, en la provincia de Fars. Unos 230.000 proyectos de pequeñas y medianas empresas presentados por mujeres han recibido préstamos o donaciones, y en 2009 fueron contratadas en el mercado de trabajo más de 48.000 egresadas de la universidad. La tasa de acceso de las mujeres a la formación técnica y profesional es la mayor de la región. Recientemente se ha aprobado legislación sobre empleos que pueden realizarse desde el hogar, con miras a seguir acortando la diferencia entre hombres y mujeres en lo relativo al empleo, y a promover un saludable equilibrio entre el trabajo y la vida privada, de conformidad con las recomendaciones de la OIT. Se han creado o se proyecta crear comités y oficinas de protección de la mujer en los ámbitos educativo, jurídico, cultural y social, económico, laboral, de asuntos internacionales y sanitario, a nivel nacional y regional y en los ministerios pertinentes.

7. **El Sr. Tahmasbi** (República Islámica del Irán), refiriéndose a la situación jurídica de la Convención en el Estado parte, explica que los instrumentos internacionales firmados deben ser ratificados por la Asamblea Consultiva Islámica. Según el artículo 9 del Código Civil —una de las leyes más importantes del país, que establece un conjunto de principios jurídicos fundamentales— los instrumentos internacionales forman parte del derecho interno, son vinculantes, y pueden ser invocados por los jueces ante los tribunales.

8. Todas las disposiciones de las convenciones internacionales ratificadas tienen el mismo rango jurídico que la legislación nacional. Aunque en el Irán no se reconoce la primacía del derecho internacional sobre el derecho nacional, no pueden aprobarse leyes incompatibles con la legislación vigente, que comprende los instrumentos internacionales. Aunque se revocaron todas las leyes promulgadas antes de la revolución islámica que fueron explícitamente declaradas incompatibles con el derecho islámico o la Constitución de la República Islámica, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial permaneció plenamente en vigor, con la enmienda al artículo 8, que fue ratificada por la Asamblea Consultiva Islámica y refrendada por el Consejo de Guardianes.

9. Algunos miembros del Comité han preguntado si los grupos étnicos minoritarios son objeto de un número desproporcionado de enjuiciamientos, y si se les garantiza un juicio imparcial. El orador expresa dudas sobre la validez de la pregunta, e insiste en que la raza,

el color, la pertenencia étnica y otras consideraciones similares no son tenidas en cuenta en forma alguna por el sistema judicial del Estado parte y en que todos los acusados, con independencia de su etnia, son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. No se registra el origen étnico de los participantes en las causas. El número de enjuiciamientos en un ámbito determinado depende únicamente de la cantidad de delitos cometidos, aunque las características específicas de algunas provincias las puede hacer más propensas a ciertos tipos de delitos, por ejemplo a los delitos de tráfico y contrabando en el caso de las provincias fronterizas y a los delitos urbanos en el de Teherán. El hecho de que muchas de esas provincias tengan grandes poblaciones étnicas minoritarias carece de significación. En respuesta a una cuestión relacionada, explica que no hay estadísticas del número de causas sobre discriminación racial, dado que los procedimientos judiciales se clasifican con referencia a las disposiciones de la Constitución que han sido infringidas o al otorgamiento de indemnizaciones por daños, entre otros criterios, y no por el origen étnico. No obstante, más adelante se proporcionarán algunos ejemplos específicos de estas causas.

10. El Comité ha preguntado si la falta de denuncias de discriminación por motivos étnicos puede deberse a que las víctimas no confían en el sistema judicial o la policía, o no tienen conciencia de sus derechos, o a que las autoridades judiciales no otorgan la debida atención a esas cuestiones. El Sr. Tahmasbi destaca que, si se cometen delitos contra grupos étnicos, los culpables son enjuiciados por las autoridades judiciales, pero los delitos se clasifican como violaciones de la Constitución o la legislación vigente, y no como delitos de discriminación racial o étnica.

11. **La Sra. Hamed** (República Islámica del Irán) enumera una serie de ejemplos de que el sistema judicial no discrimina entre grupos étnicos, raciales o religiosos.

12. Muchos hemofílicos, víctimas de transfusiones de sangre contaminada, iniciaron acciones judiciales al respecto. La primera denuncia fue interpuesta por 974 denunciante y la segunda por 171. En ambas causas se procedió a un juicio imparcial y se dictó sentencia. Una tercera causa, que concierne a 1.600 denunciante, se encuentra actualmente ante los tribunales, y hasta la fecha se han dictado sentencias definitivas con respecto a 40 de estas personas. Los acusados son todos organismos públicos: el Ministerio de Salud, el centro de transfusiones sanguíneas del país y un organismo de investigación. Las sentencias se basaron en las enseñanzas del islam, el derecho nacional y los tratados internacionales. Las indemnizaciones por daños materiales y no materiales se distribuyeron en partes iguales entre los denunciante, con independencia de su sexo, raza, grupo étnico y religión. Los denunciante provenían de 21 provincias diferentes, y entre ellos había 3 zoroastras y 2 ciudadanos afganos. Se ordenó a las partes condenadas pagar todos los gastos médicos y pedir disculpas públicas en los medios de comunicación.

13. En la provincia de Jozestán, el Sr. Jabbar [se omite el apellido] presentó una denuncia contra el municipio de Khorramshahr, que había confiscado sus tierras. El tribunal se pronunció contra el municipio y la propiedad fue reintegrada al denunciante.

14. Unos empleados despedidos de una empresa en la provincia de Jozestán presentaron una denuncia contra el Servicio Nacional de Seguridad Social. El tribunal se pronunció en favor de los denunciante, que recibieron prestaciones de desempleo.

15. En la provincia de Kurdistán, el Sr. Ali [se omite el apellido] y sus hermanos presentaron una denuncia contra el municipio de Bijar por abuso de autoridad y violación de los reglamentos administrativos. El Tribunal Administrativo declaró culpable de los cargos al alcalde de Bijar.

16. En 1981, la Sociedad Bahá'í de la provincia de Sistán denunció la confiscación de su cementerio para utilizarlo como estacionamiento de los vehículos de transporte público. El tribunal se pronunció en favor de una solución amistosa, en virtud de la cual se otorgó a los denunciante un terreno en una zona adyacente.

17. En la provincia de Kurdistán, la Sra. Asma [se omite el apellido] presentó una denuncia contra el municipio de Marivan. El Tribunal Administrativo se pronunció en su favor y exigió a las autoridades municipales que la indemnizaran por las tierras que le habían sido confiscadas o le proporcionarían tierras de igual valor.

18. **El Sr. Mossadegh Kahnemoui** (República Islámica del Irán) dice que los derechos de los ciudadanos están consagrados en diversas leyes y reglamentos, en particular la Ley de protección de los derechos de ciudadanía. Las políticas generales aplicables a estos derechos han sido refrendadas por el Líder Supremo. Los derechos de ciudadanía son ejercidos por todos los nacionales del Irán y pueden otorgarse a los extranjeros que residan en la República Islámica del Irán. Por ejemplo, en el artículo 19 de la Constitución se estipula que: "Todas las personas del Irán, independientemente de su grupo étnico o tribu, gozan de los mismos derechos; el color, la raza, el idioma ni ninguna otra característica de las personas confieren privilegio alguno". El artículo 20 dispone que: "Todos los ciudadanos del país, hombres y mujeres, tienen derecho a igual protección de la ley y al goce de todos los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales".

19. La Ley de protección de los derechos de ciudadanía fue aprobada en 2004 y ratificada por el Consejo de Guardianes. Fija, entre otros, los procedimientos legales que deben seguirse en las investigaciones penales y la prohibición de emplear la tortura para obtener información de un sospechoso. Desde la entrada en vigor de la ley, el poder judicial ha adoptado una serie de medidas para su aplicación eficaz. Por ejemplo, se creó en cada provincia una secretaría integrada por la autoridad máxima del poder judicial en la provincia y por jueces eminentes, encargada de supervisar el cumplimiento de la ley; también se creó una secretaría central, que depende de la autoridad máxima del poder judicial a nivel nacional; se encargó a tribunales de cada una de las 30 provincias la tramitación de las denuncias de violaciones de los derechos de ciudadanía; y se fiscalizó por medio de inspectores y expertos el desempeño de la judicatura en los procedimientos judiciales de todas las provincias. Además, grupos de supervisión realizaron visitas no anunciadas a la secretarías provinciales para evaluar su desempeño sobre la base de cuestionarios de aproximadamente 50 preguntas. Se investigó, por ejemplo, si las citaciones habían sido emitidas de conformidad con la ley y si las órdenes de arresto habían sido debidamente comunicadas. Entre las preguntas planteadas se contaban la de si el interrogatorio de los sospechosos por los jueces había sido adecuado o si éstos habían intentado determinar la culpabilidad por métodos indebidos; y la de si el sospechoso había comparecido ante el órgano judicial pertinente, dado que las fuerzas del orden no están habilitadas a detener un sospechoso por más de 24 horas sin hacerlo comparecer ante un juez.

20. Otro cuestionario fue respondido por las partes en los procedimientos judiciales, en persona o mediante entrevista telefónica. Los funcionarios preguntaron si se habían respetado las normas durante los procedimientos judiciales, cómo había sido la conducta de los agentes del orden, cuánto tiempo habían pasado los detenidos en las dependencias policiales, si la comida había sido satisfactoria y si los guardias penitenciarios se habían comportado correctamente. El cuestionario tenía por lo menos 65 preguntas.

21. En 2009, los inspectores provinciales realizaron más de 6.000 inspecciones (2.021 de tribunales, 1.545 de centros penitenciarios y 2.551 de fuerzas de seguridad). Además, se recibieron 2.939 denuncias de particulares.

22. Nunca se ha creado una organización con el propósito de promover la discordia entre minorías étnicas o grupos religiosos. Esta actividad constituiría un delito y su autor sería procesado. El artículo 1 de la Ley relativa a la incitación a la discriminación racial prohíbe todas las formas de discriminación por motivos de raza o sexo, así como los actos de xenofobia. La incitación a la discriminación por parte de una persona natural o jurídica constituye delito. La Ley de prensa también prohíbe la incitación a la discriminación en los

medios de comunicación. El artículo 698 del Código Penal islámico prevé una pena de hasta dos años de prisión para la incitación a la discriminación étnica y racial. También se enjuician los intentos de sembrar la discordia entre personas de diferente origen cultural o étnico. Por ejemplo, en 2005, una edición de un diario iraní de gran circulación fue retirada por contener material insultante contra la población de la provincia de Azerbaiyán.

23. Un miembro del Comité ha preguntado cómo pueden los ciudadanos hacer valer sus derechos. El artículo 34 de la Constitución estipula que: "Todos los ciudadanos tienen el derecho inalienable a obtener justicia recurriendo a los tribunales competentes. Todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a esos tribunales y no se puede impedir a nadie el acceso a un tribunal al que tenga derecho legal a recurrir". Por consiguiente, todos los tribunales están obligados a entender de las denuncias presentadas por los ciudadanos iraníes. Tras la promulgación de la Ley de protección de los derechos de ciudadanía, se establecieron tribunales especiales para ocuparse de las violaciones de los derechos consagrados en la ley.

24. En cuanto a la mujer iraní condenada a muerte por lapidación, su causa todavía está pendiente y no se ha adoptado una decisión definitiva al respecto. Además de cometer un doble adulterio, ha sido declarada culpable de conspirar para asesinar a su marido. En virtud de la legislación iraní, el delito de homicidio premeditado de un inocente se castiga con la pena de muerte. El orador señala que, de conformidad con el artículo 188 del Código de Procedimiento Penal, no puede hacer comentarios sobre la causa hasta que se haya pronunciado una sentencia definitiva.

25. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) observa que esa causa no está comprendida en el mandato del Comité. Los medios de comunicación han politizado el caso y lo han utilizado como oportunidad de difundir propaganda negativa sobre su país.

26. *El Sr. Kemal ocupa la Presidencia.*

27. **El Sr. Abbaszadeh Meshkini** (República Islámica del Irán) dice que cada cinco años se levanta en las 30 provincias un censo de población. Varias provincias, como Azerbaiyán occidental, Azerbaiyán oriental, Ardabil y Zanján, son lugares de residencia históricos de la población azerí del país. Según el censo de 2006, la población de esas provincias es de alrededor de 8,6 millones de personas. Según las estimaciones oficiales, basadas en los datos del censo, hay en el país entre 8 y 10 millones de azeríes. No hay límites claros entre los grupos étnicos del país, e intentar hacer este tipo de distinciones restringiría el desarrollo político y cultural en general y los esfuerzos de promoción de las culturas de cada grupo étnico en particular. En los documentos de identidad iraníes figuran el nombre, el sexo, la fecha y el lugar de nacimiento, el estado civil y los hijos del titular, pero no su idioma o dialecto. Por consiguiente, no se cuenta con datos precisos sobre el número de hablantes de cada idioma o dialecto. La planificación de las autoridades se basa en indicadores elaborados a partir de las estadísticas censales, que hasta la fecha han sido eficaces.

28. En respuesta a las preguntas sobre la participación de los diferentes grupos étnicos en la vida pública, dice que en las elecciones presidenciales de 2009 la participación electoral en muchas de las provincias con grandes poblaciones étnicas fue de entre 65% y 83%. Los grupos étnicos están debidamente representados entre los 290 miembros del Parlamento: 40 de éstos proceden de provincias predominantemente azeríes, 5 son azeríes de la provincia de Teherán, 9 son árabes de la provincia de Jozestán, 6 son kurdos y 5 son baluchis. Además, el Ministerio del Interior celebra reuniones periódicas con representantes de las provincias. En el país no hay poblaciones indígenas, según la definición de las Naciones Unidas. Hay unos 250 partidos políticos; los principales partidos, de base amplia, tienen secciones en diferentes provincias, incluidas aquellas en las que se hablan idiomas y dialectos étnicos. Algunos partidos sólo están implantados en una provincia. Muchas

organizaciones no gubernamentales se han registrado y realizan actividades en varias provincias, y en algunas provincias funcionan más de 100.

29. El Comité Nacional Especial para la Promoción de los Derechos de las Minorías Religiosas es un órgano del Ministerio del Interior que presta asistencia a las minorías religiosas. Hay más de 60 de estas asociaciones, que promueven actividades culturales y deportivas, así como la salud y el bienestar social de sus miembros, y a las que se asignan anualmente unos 19.000 millones de rials. En los últimos años se ha ampliado el mandato del Comité para incluir a las minorías étnicas, y el Comité ha celebrado consultas periódicas con los grupos étnicos y las autoridades de provincias predominantemente étnicas. Las minorías religiosas están representadas en el Parlamento por 2 parlamentarios armenios, 1 asirio, 1 judío y 1 zoroastra. También se permite a las minorías religiosas publicar sus propios periódicos y tener escuelas, así como practicar su religión, costumbres y tradiciones.

30. De los 17 miembros del Parlamento que representan a la población de la provincia de Jozestán, 9 son árabes. Se estima que hay 2,2 millones de árabes en esa provincia. Se publica en árabe una veintena de periódicos. Casi todos los gobernadores locales de las provincias con una gran población étnica pertenecen al grupo étnico correspondiente. Muchas de las principales autoridades políticas y comerciales del país pertenecen a grupos étnicos, incluidos los azerís y los árabes.

31. Según una decisión del Consejo Supremo Cultural de la Revolución, todas las personas tienen derecho a recibir educación en los idiomas locales, en particular en la universidad. Desde el comienzo del último curso académico, todos los estudiantes universitarios tienen derecho a cursar módulos en los idiomas locales. El árabe se enseña en la enseñanza primaria, secundaria y terciaria desde la revolución. Se publican libros y periódicos sobre muy diversos temas en diferentes idiomas étnicos, y los programas de radio y televisión se emiten en idiomas étnicos en las provincias con audiencias que hablan estos idiomas. Esta política ha facilitado la promoción de la cultura, la literatura y el idioma de los diferentes grupos étnicos y provincias.

32. El Gobierno formula los planes quinquenales de desarrollo y los presenta al Parlamento para su aprobación. El plan actual se encuentra en su cuarto año de aplicación; y se está redactando el quinto de esos planes. Los planes establecen las prioridades nacionales y constituyen la base de los presupuestos anuales del país.

33. Los términos y expresiones "tribu", "comunidad nómada" y "grupo étnico" no están definidos en la legislación nacional. Desde un punto de vista sociológico, una "tribu" es un grupo de familias que tienen en común un linaje patriarcal. La expresión "comunidad nómada" se emplea para designar a un grupo dedicado a la ganadería. Debido a la diversidad de climas del país, algunos pastores trashuman a lo largo del año para aprovechar las diferentes condiciones climáticas. Puesto que tienden a seguir las mismas rutas todos los años, el Gobierno puede proporcionarles sin dificultad servicios sociales y de otro tipo.

34. En opinión de su delegación, las preguntas acerca de los bahaíes no están comprendidas en el mandato del Comité, dado que éstos no constituyen un grupo étnico, religioso ni lingüístico separado. Su Gobierno abordó la cuestión de los bahaíes en el marco del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos en febrero de 2010. En todo caso, todos los ciudadanos tienen igual derecho a los servicios de salud, educación y vivienda, entre otros. Por ejemplo, los postulantes a la universidad pueden tener que responder a preguntas vinculadas con el proceso de admisión, pero no se les pregunta por sus creencias religiosas. Los candidatos a empleos en el sector público y privado son evaluados exclusivamente en función de sus méritos.

35. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) observa que un judío ha sido elegido miembro del Maylis, aunque representa a un grupo de votantes de menos de las 150.000 personas que integran una circunscripción electoral ordinaria.

36. **El Sr. Khoubkar** (República Islámica del Irán) dice que, aunque la pregunta del Sr. Prosper sobre el estatuto de los extranjeros en el sistema judicial del Irán no está estrictamente comprendida en el mandato del Comité, puede proporcionar información al respecto. Todos los acusados gozan de ciertos derechos básicos, y los extranjeros privados de libertad tienen derecho a ser visitados por funcionarios consulares de su país, de conformidad con el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

37. **El Sr. Ghadimi** (República Islámica del Irán) dice que, a pesar de que el Irán es un país rico en recursos naturales, las regiones más remotas fueron en gran medida abandonadas por el régimen anterior. La erradicación de la pobreza es una de las principales prioridades del Gobierno actual, y el acceso a los servicios de salud, educación y bienestar ha mejorado en todas las regiones. Las provincias habitadas por minorías étnicas reciben del Gobierno importantes montos para la financiación del desarrollo: por ejemplo en el período 1999-2009, la provincia de Beluchistán recibió el 8,6% de las donaciones destinadas a las regiones menos desarrolladas y el Jozestán, el 6,1%.

38. La población nómada es de más de 1,2 millones de personas. Los nómadas reciben protección especial del Gobierno, que incluye atención de la salud, educación, mecanismos de votación en las elecciones y dotaciones de combustible y otros productos básicos esenciales.

39. **El Sr. Taghavi** (República Islámica del Irán) dice que los grupos reconocidos como minorías étnicas en virtud de la Constitución, zoroastras, cristianos y judíos, pueden practicar libremente su religión y establecer sus propias escuelas. En todo el país hay 300 iglesias y 75 sinagogas. Se publican 10 revistas en los idiomas de las minorías étnicas. La comunidad zoroastra ha publicado un total de 220 libros, y los cristianos armenios, 132. Otras comunidades religiosas, como los hindúes y los budistas, han fundado centros religiosos.

40. **El Sr. Diaconu** dice que el Comité ha pedido al Gobierno del Irán que introduzca una serie de modificaciones en su legislación con el fin de establecer una base jurídica clara para luchar contra la discriminación racial cuando quiera que se produzca. Por ejemplo, el Comité siempre recomienda a los Estados partes que reconozcan explícitamente la primacía de la Convención sobre la legislación nacional, con el fin de prevenir posibles conflictos entre ambas en el futuro. Recomienda asimismo que se prohíban explícitamente las organizaciones racistas, aunque el Estado parte considere que no existen organizaciones de este tipo en su territorio.

41. Es importante reunir datos desglosados que reflejen la situación real de los grupos minoritarios. Esta información también puede contribuir a la propia planificación social y económica del Estado parte.

42. **El Sr. de Gouttes** dice que las numerosas preguntas planteadas por el Comité no responden a una actitud negativa, sino a la importancia de la cuestión que se está examinando. En ocasiones se refieren a asuntos que no están directamente relacionados con el mandato oficial del Comité. Muchas de las preguntas planteadas se refieren a cuestiones generales de principio, como la precedencia de los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la legislación nacional o el estrecho vínculo entre la discriminación racial y religiosa, lo que explica el interés del Comité en la situación de grupos como los judíos, los zoroastras y los bahaíes. Por último, el Comité frecuentemente destaca la importancia de tipificar la discriminación racial como delito penal, y el hecho de

que la falta de denuncias de discriminación racial no es, por sí sola, motivo suficiente para afirmar que esta discriminación no existe.

43. **La Sra. Crickley** agradece a la delegación sus respuestas exhaustivas. Expresa sus esperanzas de que, en su próximo informe periódico, el Estado parte proporcione más información sobre las mujeres de las minorías étnicas y la superposición entre la discriminación de género y la discriminación racial.

44. **El Sr. Thornberry** observa que la Convención no sólo se refiere a la discriminación directa sino también a la discriminación indirecta, como las repercusiones discriminatorias imprevistas de las nuevas leyes.

45. La delegación se ha quejado de las informaciones sensacionalistas difundidas por los medios de comunicación. Sin embargo, los miembros del Comité consideran esas fuentes con una perspectiva crítica y deciden qué crédito ha de dárseles. En todo caso, los gobiernos tienen amplias oportunidades para confirmar o negar las afirmaciones hechas en los medios.

46. **El Sr. Lahiri** (Relator para el país) resume el debate interactivo con el Estado parte, y se declara favorablemente impresionado por las detalladas explicaciones de la delegación sobre las medidas adoptadas para promover el desarrollo económico y social, incluida la asignación de fondos especiales a las zonas menos desarrolladas, y para mejorar la situación de las mujeres. Pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, facilite datos desglosados por etnia, que son esenciales para entender correctamente la incidencia real de la discriminación.

47. La delegación ha dicho que no hay conflictos entre la Convención y el derecho interno. Sin embargo, una declaración como la formulada en junio de 2010 por la Secretaría de la Junta Central de Selección de los Estudiantes, según la cual los estudiantes de religiones "creadas por el hombre" y minorías "no oficiales" no tienen derecho a estudiar en la universidad, seguramente no hubiera tenido lugar si la Convención realmente tuviera precedencia sobre el derecho nacional.

48. Espera que, en los futuros informes, el Estado parte proporcione detalles sobre las medidas que se hayan adoptado contra los funcionarios que critican públicamente a las minorías étnicas y respecto de las denuncias presentadas ante el Consejo Superior de Derechos Humanos. Agradece a la delegación la detallada información que ha presentado y la calidad de su interacción con el Comité.

49. **El Presidente** agradece a los miembros de la delegación del Irán sus respuestas a las preguntas del Comité y lamenta que no hayan tenido tiempo de presentar todo el material que habían preparado.

50. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) agradece a los miembros del Comité las preguntas planteadas, algunas de las cuales, sin embargo, no se han ceñido al mandato oficial del Comité: cabe esperar que los miembros también pregunten a los demás Estados partes, cuando corresponda, por la islamofobia que se registra actualmente en Europa y el resto del mundo occidental.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.